



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 174 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 189-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, el Informe Legal N° 245-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, señala que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, asimismo la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, en razón a ello mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 31 de enero de 2018, se conformó la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS;

Que, el Coordinador General PIPMIRS, mediante Informe N° 189-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, tramitado mediante Informe N° 401-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR, señala que el señor José Fabián Enríquez Mamani, integrante suplente de la Comisión ha dejado de prestar sus servicios en la Entidad; por lo que, solicita reconstituir la Comisión Especial de Cautela designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Informe Legal N° 245-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal concluye que la reconstitución de la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Proyecto de Pequeña y Mediana



Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS propuesto cumple con la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, existiendo correspondencia entre cada miembro titular y su respectivo suplente, siendo procedente la reconfirmación de la Comisión Especial de Cautela respectiva;

Que, por lo tanto, y estando a la norma glosada corresponde reconfirmar la Comisión Especial de Cautela citada, en virtud a lo requerido por el Coordinador General de PIPMIRS, mediante Informe N° 189-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR, la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Proyecto de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Ketty Inés Durand Aro, representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como Presidente.
- Jaime Aritomi Canevaro, representante de la Dirección Ejecutiva.
- Gustavo Adolfo Bernal Soto, representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Félix Alberto Pichilingue Díaz, representante del Órgano de Control Institucional, presidente suplente.
- Flor de María Valle Culquicondor, representante de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático.
- María Jesús Bustos De la Cruz, representante de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

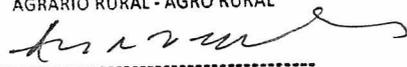
Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, cumplirá sus funciones conforme a las facultades establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, “Gestión de Sociedades de Auditoría” aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo